



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós.

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00170-00
Clase	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante	WILSON FABIÁN PARADA HERNÁNDEZ
Presunto Desaparecido	JOSE JAVIER HERNÁNDEZ GELVEZ

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado se reconoce personería al doctor *JAIRO RODRÍGUEZ VILLAMIZAR* para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

El señor *WILSON FABIÁN PARADA HERNANDEZ*, promueve a través del mencionado funcionario demanda de Muerte Presunta por Desaparecimiento respecto al señor *JOSE JAVIER HERNANDEZ GELVEZ*, que adolece de los siguientes defectos:

- No se hizo mención ni acreditó la relación del demandante con el presunto desaparecido, a fin de establecer el interés legítimo en su actuar, como lo indica el numeral 3 del artículo 97 del Código Civil.
- No reúne los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso numerales 5° y 6°, en cuanto a la relación de hechos que le sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, que demuestren en qué han consistido las diligencias realizadas por el núcleo familiar para averiguar el paradero del presunto desaparecido conforme lo dispone expresamente el artículo 97 del Código Civil, búsqueda que se dice ha sido infructífera, por qué medio se trató de conseguir información, a qué mecanismos o entidades, además de la Fiscalía se ha acudido, y petición de pruebas que los sustenten.
- Tampoco el requisito de que trata el numeral 10 ibídem, respecto al abonado telefónico, dirección física y electrónica del demandante, que no se suple con la del Apoderado.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el Apoderado de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 8:00 a 12:00 de la mañana y, de 2:00 a 6:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor JAIRO RODRÍGUEZ VILLAMIZAR para actuar como Apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento respecto al señor JOSE JAVIER HERNANDEZ GELVEZ promovida a través del mencionado Profesional por el señor WILSON FABIAN PARADA HERNANDEZ, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 27 de octubre de **2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 109
Con inserción del mismo para su consulta.

La Secretaria (e) ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86df71a09cc98315bfd5f6fd61b2066c10059f0f7c6335b03806f44eb679480**

Documento generado en 26/10/2022 02:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>